



PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **16-05-2025** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“20.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA DIONISIO AGUADO DEL PATRONATO DE CULTURA. (2025/GPR 01/001020).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta de corrección de errores de la aprobación de bases del Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura, de fecha 6 de mayo de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

PRIMERO. - En sesión de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2025 se aprobó las bases para la provisión, mediante libre designación, de un puesto de Director/a de la Escuela de Música Dionisio Aguado del Patronato Municipal de Cultura

Efectuada la oportuna revisión se ha detectado un error material que debe ser corregido en los términos que se proponen a continuación.

Se propone la citada rectificación en consonancia con la doctrina del Tribunal Supremo que, reiterada y constantemente, fija los límites y el alcance del art. 109.2 LPACAP y determina que el error de hecho es el que se caracteriza por ser material, ostensible, indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo sin otros razonamientos, exteriorizándose prima facie por su sola contemplación, tratándose de un error que merece una calificación independientemente de cualquier opinión o criterio que pueda sustentarse en orden a la calificación jurídica de aquel que se pretende rectificar o modificar, habiendo de versar sobre un hecho, cosa o suceso (independientes de toda opinión, criterio particular o calificación), debiendo de poseer las notas de ser evidente, indiscutible y manifiesto.

Con una constante jurisprudencia, el TS ha declarado sobre la naturaleza y alcance de los errores, entre otras, en la Sentencia de 24 de julio de 2018, señalando en su FJ 1º que:

“Sobre la interpretación que ha de darse a la corrección de errores materiales que regula el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 se ha pronunciado de manera reiterada el Tribunal Supremo, y así en sentencia de 3 octubre 2014, en la que expresa lo siguiente: «SÉPTIMO.- Tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Cuarto de esta Sentencia, la parte recurrente plantea como único motivo de casación la infracción del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SK6IDXNQWOY2BQ5K5HW7Y	Fecha	21/05/2025 11:00:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SK6IDXNQWOY2BQ5K5HW7Y	Página	1/9	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SGTDDHRXK55H3XVPAGYX7BY	Fecha	04/06/2025 14:42:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SGTDDHRXK55H3XVPAGYX7BY	Página	1/9	



artículo 105.2 de la Ley 30/1992, referente a la potestad de corrección de errores materiales o aritméticos. Al respecto es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:

1. Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
2. Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
3. Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
4. No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.
5. La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.
6. Debe aplicarse con criterio restrictivo.»

En el supuesto que nos ocupa se trata de errores en la debida redacción. La situación planteada se ajusta al concepto de error involuntario, de equívoco que no plantea una alteración fundamental del acto administrativo aprobado por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. - Concretamente, el error detectado y que debe ser rectificado es el siguiente

Donde dice:

Base Segunda.- Normas generales de procedimiento

"(.....) Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y la convocatoria, junto con el extracto de las bases, en el Boletín Oficial del Estado (.....)"

Debe decir:

Base Segunda.- Normas generales de procedimiento

"(.....) Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y la convocatoria, junto con el extracto de las bases, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (.....)"

TERCERO. – Esta corrección constituye un error material de redacción. Señala el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SK6IDXNQWOY2BQ5K5HW7Y	Fecha	21/05/2025 11:00:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SK6IDXNQWOY2BQ5K5HW7Y	Página	2/9	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SGTDDHRXK55H3XVPAGYX7BY	Fecha	04/06/2025 14:42:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SGTDDHRXK55H3XVPAGYX7BY	Página	2/9	

Administraciones Públicas que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de dicha previsión procede efectuar la rectificación anterior, en los términos de esta propuesta.

CUARTO. - Corresponde la rectificación de error a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se propone a la Concejala de Cultura que someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la corrección de error de las bases para la provisión, mediante libre designación, de un puesto de Director/a de la Escuela de Música Dionisio Aguado del Patronato Municipal de Cultura, en los términos siguientes:

Donde dice:

Base Segunda.- Normas generales de procedimiento

"(.....) Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y la convocatoria, junto con el extracto de las bases, en el Boletín Oficial del Estado (.....)"

Debe decir:


Base Segunda.- Normas generales de procedimiento


"(.....) Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y la convocatoria, junto con el extracto de las bases, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (.....)"

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

"BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DIONISIO AGUADO

Primera.- Objeto de las bases y características del puesto de trabajo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SK6IDXNQWOY2BQ5K5HW7Y	Fecha	21/05/2025 11:00:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SK6IDXNQWOY2BQ5K5HW7Y	Página	3/9	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SGTDDHRXK55H3XVPAGYX7BY	Fecha	04/06/2025 14:42:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SGTDDHRXK55H3XVPAGYX7BY	Página	3/9	



Las presentes bases tienen por objeto regir el procedimiento para la provisión por el sistema de libre designación de siguiente puesto de trabajo:

- **Código RPT:** PMC-003
- **Denominación:** Director/a de la Escuela Municipal de Música.
- **Relación:** L/F
- **Subgrupo:** A1/A2
- **Requisitos especiales:** disponer de Título Superior de especialidad instrumental o titulación universitaria equivalente.
- **Complemento de Destino:** 22
- **Complemento Específico:** 1.895,27 €
- **Forma de Provisión:** Libre Designación
- **Jornada:** La titularidad del puesto convocado conlleva la prestación de servicios en fines de semana y festivo, así como disponibilidad.

Segunda.- Normas generales del procedimiento

El puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria se proveerá por el procedimiento de libre designación, de acuerdo con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuenlabrada y su reglamentación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y la convocatoria, junto con el extracto de las bases, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera.- Funciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SK6IDXNQWOY2BQ5K5HW7Y	Fecha	21/05/2025 11:00:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SK6IDXNQWOY2BQ5K5HW7Y	Página	4/9	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SGTDDHRXK55H3XVPAGYX7BY	Fecha	04/06/2025 14:42:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SGTDDHRXK55H3XVPAGYX7BY	Página	4/9	



Bajo las directrices e instrucciones del nivel directivo del Director Gerente, y bajo su directa dependencia, asume las funciones de:

- Dirigir la Escuela Municipal de Música ejecutando las resoluciones o acuerdos que adopte el Patronato Municipal de Cultura y velar por su cumplimiento.
- Dirigir la programación académica y artística de la escuela mediante procesos de planeación anual.
- Implementar la dirección del trabajo pedagógico del equipo docente y asesor de la escuela.
- Coordinar y supervisar las labores académicas y musicales del profesorado de la Escuela.
- Dirigir el buen desarrollo de las labores administrativas y organizativas del funcionamiento de la Escuela.
- Controlar la asistencia del profesorado, organización de las guardias.
- Ejercer el mando superior en el portal del empleado: cuadrantes de teletrabajo, bolsas de horas, solicitud de asuntos propios, bajas, sustituciones.
- Preparar los presupuestos anuales de inversión y funcionamiento de la Escuela.
- Dirigir, elaborar y gestionar los proyectos destinados a convocatorias departamentales, nacionales e internacionales.
- Apoyar la elaboración y aprobación de los reglamentos y manuales de la escuela.
- Velar por la buena conservación de las instalaciones.
- Ejercer la jefatura superior de todo el personal adscrito al centro, controlar la asistencia al trabajo y velar por el cumplimiento de las normas de régimen interno que afecten al personal docente y no docente adscrito al centro.
- Promover e impulsar las relaciones del centro con su entorno y con otras Escuelas de Música.
- Realizar las fichas de actividad, Información para la revista Ciudad Viva, necesidades, portes, pruebas de sonido, bolsas de horas...
- Memoria anual para presupuestos, Estadísticas Comunidad de Madrid.
- En general, cualesquiera otras funciones afines a la categoría del puesto que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio público que se ofrece.

Cuarta.- Requisitos de participación

Serán requisitos para la participación en el procedimiento de provisión convocado son los siguientes:

- Ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de plantilla (A1/A2) del Ayuntamiento de Fuenlabrada o de sus Organismos Autónomos.
- No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SK6IDXNQWOY2BQ5K5HW7Y	Fecha	21/05/2025 11:00:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SK6IDXNQWOY2BQ5K5HW7Y	Página	5/9	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SGTDDHRXK55H3XVPAGYX7BY	Fecha	04/06/2025 14:42:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SGTDDHRXK55H3XVPAGYX7BY	Página	5/9	

de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los últimos seis años.

Quinta.- Criterios especialmente valorables para la adjudicación del puesto

- Haber ejercido funciones docentes durante un período de, al menos, cinco años en alguna de las enseñanzas de las que ofrece la Escuela Municipal de Música.

Sexta: Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Vicepresidencia del Patronato de Cultura dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.


A las solicitudes deberán acompañarse el currículum de las personas aspirantes en el que constarán, debidamente documentados mediante la aportación de documentos originales o copia compulsada de los mismos, la experiencia en el ámbito de responsabilidad de los correspondientes puestos, con indicación de las funciones desarrolladas en los mismos y los proyectos en los que haya participado el aspirante, los títulos académicos que en cada caso se posean, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con las características y funciones que corresponden al puesto convocado y, cuantas otras circunstancias meritorias estimen oportuno poner de manifiesto, bien entendido que todas ellas deberán ser acreditadas documentalmente, tal y como se ha puesto de manifiesto, así como certificación de la administración pública a la que pertenezcan en la que se haga constar que no han sido sancionados por falta grave o muy grave en los últimos seis años.


Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Junto a la citada solicitud, se entregará un proyecto educativo que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y planes concretos que permitan alcanzar dichos objetivos, características más relevantes de la Escuela, debiendo incluir, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género. Este proyecto debe contar con una extensión de entre 12.000 y 14.000 palabras.

Séptima. - Valoración de las personas candidatas

Para la selección del directo/a se tendrá en cuenta la valoración objetiva de los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SK6IDXNQWOY2BQ5K5HW7Y	Fecha	21/05/2025 11:00:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SK6IDXNQWOY2BQ5K5HW7Y	Página	6/9	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SGTDDHRXK55H3XVPAGYX7BY	Fecha	04/06/2025 14:42:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SGTDDHRXK55H3XVPAGYX7BY	Página	6/9	



Además, se llevará a cabo una entrevista personal en la que se presentará y defenderá oralmente el proyecto educativo ante la Comisión de Selección.

Esta Comisión estará compuesta por 3 personas designadas por la Dirección General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas que ostenten, al menos 2 de ellas, puestos directivos o sean titulares de órganos directivos dentro de la organización, y una de ellas pertenezca al Claustro.

A la entrevista, que tendrá una duración máxima de 60 minutos, se citará a los aspirantes con una antelación mínima de tres días.

El proyecto de dirección sólo será expuesto y defendido ante la Comisión de selección. La Comisión de Selección valorará los siguientes aspectos:

- Formación académica.
- Experiencia docente.
- Conocimientos en áreas específicas de la música.
- Entrevista.
- Proyecto educativo.

La mencionada entrevista personal, también versará sobre las competencias directivas indicadas a continuación:

- Capacidad de planificación, innovación, determinación de prioridades y toma de decisiones.
- Liderazgo de equipos. Se valorará especialmente la capacidad de gestionarlos y motivarlos.
- Capacidad de impulsar la implantación y revisión de estrategias, políticas e iniciativas de mejora.
- Capacidad de orientación a los resultados y a la ciudadanía.
- Capacidad de comunicación, transparencia y negociación.
- Capacidad de construir y desarrollar redes de relaciones tanto internas como externas.
- Capacidad de resolución de conflictos.
- Competencias digitales.

La Comisión realizará una propuesta de adjudicación del puesto en el plazo máximo de quince días desde su designación, que no será vinculante.

Octava: Toma de posesión

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SK6IDXNQWOY2BQ5K5HW7Y	Fecha	21/05/2025 11:00:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SK6IDXNQWOY2BQ5K5HW7Y	Página	7/9	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SGTDDHRXK55H3XVPAGYX7BY	Fecha	04/06/2025 14:42:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SGTDDHRXK55H3XVPAGYX7BY	Página	7/9	



En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Vicepresidenta del Patronato de Cultura, previo informe de la Dirección-Gerencia, procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos y otros extremos meritorios exigidos en esta convocatoria, a dictar la resolución correspondiente.

La resolución será motivada con relación al cumplimiento por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y demás especificaciones meritorias exigidas en la convocatoria, así como de la competencia para proceder a la toma de posesión.

En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la publicación de la resolución del procedimiento de provisión, si no implica cambio de residencia de la persona aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Este acto tendrá una duración de 5 años, según el cumplimiento de los objetivos propuestos, que podrá renovarse por un período de igual duración.

Novena.- Incidencias

Las presentes bases, junto con sus anexos, vinculan a la Administración y a quienes participen en la convocatoria, y tanto ésta como sus bases y los actos que se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los términos, casos y formas que determinen la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en su caso la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SK6IDXNQWOY2BQ5K5HW7Y	Fecha	21/05/2025 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SK6IDXNQWOY2BQ5K5HW7Y	Página	8/9



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SGTDDHRXK55H3XVPAGYX7BY	Fecha	04/06/2025 14:42:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SGTDDHRXK55H3XVPAGYX7BY	Página	8/9



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.


Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.


La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SK6IDXNQWOY2BQ5K5HW7Y	Fecha	21/05/2025 11:00:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SK6IDXNQWOY2BQ5K5HW7Y	Página	9/9	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SGTDDHRXK55H3XVPAGYX7BY	Fecha	04/06/2025 14:42:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SGTDDHRXK55H3XVPAGYX7BY	Página	9/9	